

DECRETO ALCALDICIO N° 2590/2015

**V I S T O S**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) La Ley de Compras N° 19.886 que establece normas y procedimientos sobre contratos, suministros y prestación de servicios, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- d) Lo establecido en la Ley 19.886 de contrataciones públicas, Artículo N°10 punto N°8 sobre Trato directo por adquisiciones iguales o inferiores a 10 UTM.
- e) La solicitud de compra N° 251, emanada de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde requieren la adquisición de 03 Bicicletas Montain Bike Aro 26, para ser utilizado en Cicletadas Competitivas y Familiares 2015, a efectuarse el día 23.10.2015
- f) Las cotizaciones de los proveedores del rubro: Mila de la Parra Vera, por un valor total de \$ 390.000.-, Berta Ramírez Erices, por valor total de \$ 389.997.- y de Tienda Falabella, por un valor total de \$ 689.970.-
- g) La disponibilidad en el Presupuesto Municipal vigente.

**D E C R E T O**

- 1) **APRUEBESE** la compra directa menor a 10 UTM del producto mencionado en la letra e) de los vistos antes señalados, al proveedor **BERTA ELENA RAMIREZ ERICES, Rut N° [REDACTED]** por un valor total de \$ 389.997. (trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos), por ser el proveedor que tiene la disponibilidad de entrega inmediata y se adecua a lo requerido por el municipio.
- 2) Impútese el valor del gasto al subtítulo 215.24.01.008 "Premios y Otros".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE

GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ILVIA SILVA VILCHES  
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Finanzas
- Archivo.

SSV/GPL/MWC/mgch